

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		40.877.072
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.786.035
	02	Del Gobierno Central		2.786.035
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		1.962.995
	026	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		823.040
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		38.090.987
	01	Libre		38.090.987
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
24		GASTOS		40.877.072
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.877.052
	01	Al Sector Privado		40.877.052
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	02, 03	22.285.748
	372	Fundación para la Innovación Agraria	02, 03	8.681.149
	373	Instituto Forestal	02, 03	5.558.070
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	02, 03	4.352.085
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio deberá informar, trimestralmente, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos de innovación alimentaria financiados con este Programa, identificando localización y potenciales beneficiarios de esa innovación.
- Del mismo modo, y con igual periodicidad, las entidades receptoras de las transferencias de este Programa deberán informar a las señaladas comisiones, las iniciativas de innovación alimentaria financiadas con estos recursos,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

identificando monto, características del proyecto y localización.

- 02 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos o decreto exento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19.701, según corresponda.

El Presupuesto anual de caja precedente se aprobará a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de su vigencia, para lo cual deberá ingresarse la propuesta a DIPRES a más tardar en el mes de octubre.

En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.

- 03 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.

Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.

Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente.

Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciias y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos. Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.